# Boletin Micial

# DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES, Y SEBADOS

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Los leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia de la que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asímismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que panane de las mismas; pero los de interés particular aharán su insercion, entendiéndose en ese caso con el Admor, del Boletin, D. Juan Ordoñez, Cuesta del Hospital, núm. 3, 2.°, sin cuya orden ó V.° B.° no se insertarán.

En la librería Católica, Puente, 3, D. José Alonso, e admiten suscriciones á este «Boletin Oficial».

Suscricion en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 43 idem; por tres meses 7 idem.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y detechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á a transmissimea. En los de prendadas, á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

# PARTE OFICIAL.

# PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corre sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 23 de Diciembre.)

COMISION PROVINCIAL DE SANTAMDER

# ELECCIONES.

Visto el expediente formado para las elecciones de Concejales, que han tenido lugar en el Ayuntamiento de Valdeprado el dia 19 de Noviembre último, así como las protestas causadas y reclamaciones hechas sobre nulidad de dichas elecciones é incapacidad de los Concejales electos por las mismas, D. Juan Jesús Diez Vicario y D. José Alvarez Gonzalez.

Resultando; que la pretension de nulidad se tunda en no haberse constituido las mesas electorales de las Secciones respectivas de cada uno de los dos distritos en que está dividido el Ayuntamiento con los intervento-

Resultando; que la de incapacidad se motiva en que el Concejal electo D. Juan Jesus Diez Vicario está comprendido en el caso 4º del art. 43 de la ley Municipal vigente y el D. José Alvarez Genzalez en el 5.º de los mismos aquel como farmacéutico que presta servicios al Ayuntamiento per-

cibiendo por ello cantidad de los fondos municipales, segun contrato que continúa tácitamente; y el último por ser deudor á dichos fondos, siguiéndose el expediente de apremio por responsabilidades que se le alcanzaron en la recaudación del importe de cédulas personales, habiendo sido declarado insolvente.

Resultando; que la intervencion de las mesas electorales y de escrutinio general, sobre lo que versan las reclamaciones y protestas, tuvo lugar por interventores suficientes en número, cuyas funciones desempeñaron por nombramiento de la Junta municipal del Censo y algunas como presentes al acto de constitución por ausencia de los nombrados.

Resultando; de una certificacion expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Valdeprado, que presenta D. Juan Jesús Diez Vicario, que hizo renuncia este de la plaza de farmacéutico de pobres, segun contrato que tenia con el Ayuntamiento por diez años, el cual finalizó en 28 de Febrero de 1890 y cuya renuncia presentó al Ayuntamiento en 18 de Diciembre de ese mismo año.

Resultando; de otra certificacion presentada por uno de los reclamantes, expedida por la Secretaría del Gobierno civil de esta provincia que en los presupuestos aprobados del Ayuntamiento de Valdeprado correspondientes à los ejercicios económicos desde 1890 al 93-94 inclusive, existe en cada uno de ellos la consignacion de pesetas 999, como sueldo de la plaza de farmacéutico para familias pobres.

Resultanco; de un recibo presentado y expedido por el Secretario del
Ayuntamiento de Valdeprado, que
lleva fecha de 22 de Junio de 1838,
que por un comisionado de ese Ayuntamiento se siguió expediente de apremio contra el D. José Alvarez Gonzalez, ex-Alcalde del mismo, por el
descubierto en que se encontraba de
568 pesetas, procedentes de cédulas

personales, cuya cobranza estuvo á su cargo, apareciendo en el expediente la insolvencia del apremiado.

Considerando que se halla justificado en bastante forma la intervencion suficiente habida en las mesas electorales de ambos distritos ó Secciones, así como en los escrutínios generales à que aluden las protestas y reclamaciones que motivan este asunto, y por otro lado que no debe exagerarse ello hasta el extremo de tenerse como vicio esencial de nulidad para las elecciones la falta de alguna más ó menos intervencion, cuando ha existido esta segun queda expuesto, siendo ello conforme á doctrina sentada en Real orden de 1.º de Agosto de 1891.

Considerando que del contenido de la certificación expedida por la Secretaría del Gobierno civil antes mencionada, se deduce lógicamente, cuando no se prueba, haber sido admitida la renuncia becha por D. Juan Jesús Diez Vicario, del cargo de farmacéutico para pobres, que este tácitamente continúa en él, mediante á que en los presupuestos del Ayuntamiento consta existente la partida que corresponde para la remuneración de este servicio, siendo ello motivo para la incapacidad que del mismo se pretende.

Considerando: que constando, como consta del recibo expedido sobre el expediente de apremio seguido contra D. José Alvarez Gonzalez, que este es dendor á los fondos municipales de Valdeprado y que, apremiado, fué declarado insolvente, por lo cual se le debe tener incurso en la incapacidad solicitada del mismo.

Vistos el Real decreto de 5 de Noviembre de 1890 y la ley municipal

La Comision provincial acuerda

1.º Desestimar, como desestima, las
protestas y reclamaciones de nulidad
hechas contra las elecciones que para
Concejales se celebráron el 19 de Noviembre último, de que va hecha

mencion, declarándose por lo tanto válidas y subsistentes; y 2.º Se declara, así bien, la incapacidad de los Concejales electos y proclamados por expresadas elecciones, D. Juan Jesus Diez Vicario y D. José Alvarez Gonzalez.

Lo que, en cumplimiento de la ley, se publica en este periódico oficial.

Santander 21 de Diciembre de 1893.

—El Vicepresidente, Joaquiu Muñoz.

—El Secretario, Antonino Peira.

Visto el expediente de elecciones para Concejales celebradas en el Ayuntamiento del Astillero el 19 de Noviembre próximo pasado.

Resultando; que ese Ayuntamiento està dividido en dos distritos electorales y una sola Seccion en cada uno de ellos, siendo el 1.º el denominado del Astillero, Seccion 1.º y el 2.º de Guarnizo, Seccion 2.º, segun así consta de las listas rectificadas y publicadas ultimamente por la Junta provincial del Censo en el suplemento del Boletin oficial de esta provincia, fecha 30 de Junio último, constando el distrito y Secccion del Astillero de 189 electores y el de Guarnizo de 157.

Resultando; que por cuatro electores del primer distrito se protestaron las elecciones de ambos en el dia de la elecciou ante la mesa y otra en el acto del escrutinio general del mismo, habiéndose presentado también otra por tres electores del segundo, para que en su dia se declarasen nulas por esta Comision provincial expresadas elecciones.

Resultando; que esas protestas se fundan en que se ha resuelto ya por la superioridad que el primer distrito y el nombrado del Astillero y el 2. el de Guarnizo, correspondiendo por lo tanto elegir á aquel lo menos tres de los cinco Concejales que ahora han

de renovarse y formar parte del Ayuntamiento puesto que ese pueblo del Astillero tiene casi el doble número de habitantes más que el de Guarnizo por cuyo motivo se le ha considerado á aquél de primer distrito, siendo mayor tambien el número de electo-

res de su Seccion.

Resultando; de una certificacion unida al expediente, que se expidió el 4 del corriente mes por el Secretario del Ayuntamiento del Astillero y visa el Alcalde del mismo, que segun dos acuerdos tomados por el Ayuntamiento en 17 de Febrero de 1891 y en 22 de Febrero del presente año, se señala como primer distrito electoral al pueblo de Guarnizo y 2.º al del Astillero, teniendo que renovarse en estas últimas elecciones tres de los cinco Concejales para dicho distrito de Guarnizo y solo dos para el del Astillero, mediante à que segun la base indicada de los nueve Concejales que contiene ese Ayuntamiento cinco se designan para el de Guarnizo y cuatro solamente para el Astillero.

Resultando; de una certificacion expedida por dicho Alcalde con fecha · 17 de Noviembre último presentada por uno de los reclamantes á esta Comision que no se dió publicidad á las listas electorales, ni tampoco á la Junta municipal del Censo, cuyas listas se publicaren en el suplemento del Beletin oficial indicado, no cumpliéndose por lo tanto lo que se disponia en el oficio de remision de las mismas dirigido por la Junta provin-

cial.

Resultando; que remitido el citado expediente electoral á esta Comision con oficio de la Alcaldía fecha 15 del corriente mes, no aparecen en el mismo actas de ninguna clase respecto de la votacion, copias, ni listas electorales devueltas por las mesas, como tampoco las actas de escrutinio general de los distritos, consignándose en diligencia no haberse recibido más que un ejemplar de cada una de aquellas actas ó sea el original solamente, y en otra diligencia se consignan tambien que en 27 de Noviembre último se remitieron al Gobiernocivil las des actas originales y no quedan más en el archivo del Ayuntamiento puesto que las mesas no levantaron más.

Resultando; que segun un acta ó documento firmado por cuatro interventores de la Seccion 2.º no se hizo el escrutinio general de la misma por no haber comparecido el presidente, que se hallaba enfermo, segun dijo, así que no se hizo proclamacion de Concejales correspondiente á ella.

Resultando; que no consta tampoco en dicho expediente se haya hecho citada proclamacion para ninguno de los dos distritos, ni espuesto al público el acta ó actas referentes á la

misma.

Considerando; que expresadas elecciones se han verificado sin tenerse en cuenta el número de Concejales que legalmente corresponde elegir á cada uno de dichos distritos, conforme à lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890.

Considerando; que en el expediente original para citadas elecciones no constan las actas de las votaciones, ni de los escrutinios generales, como tampoco las listas de votantes, proclan.acion de Concejales, ni el tránsito esencial de exposicion al público, respecto de los nombres de los electos; que tanto uno como otro constituye vicio de nulidad en todos los procedimientos para repetidas elecciones, puesto que se ha fallado en ellos á lo que se dispone en aludido Real decreto y en los articules 3.º 4.º y 5.º del de 24 de Marzo de 1891, por todo lo cual.

Esta Comision acuerda declarar nulos de ningun valor ni efecto las elecciones para concejales de que se ha hecho mencion, celebradas en los dos distritos del Ayuntamiento del Astillero, mandando que se convoque y celebren otras, previo cumplimiento en forma legal de lo que se determina en el articulo 13, párrafo 2.º de expresado Real decreto de 5 de Noviembre de 1890.

Lo que, en cumplimiento de la ley se publica en este periódico oficial.

Santander 20 de Diciembre de 1893 .- El Vicepresidente, Joaquin Munoz = El Secretario, Antonino Peira.

Vistos los documentos referentes á las elecciones municipales verificadas el 19 del mes ultimo en Polaciones y que remite el Alcalde por medio de Comisionando.

Considerando; que las protestas formuladas contra la validez de la eleccion no estan justificadas y que no se han presentado reclamaciones contra la capacidad de los Concejales electos.

La comision provincial acuerda declarar válidas dichas eleciones.

Lo que, en cumplimiento de la ley, se publica en este periódico oficial.

Santander 23 de Diciembre de 1893. -El Vicepresidente, Joaquin Muñoz. -El Secretario, Antonino Peira.

# \*ECRETARÍA

Extracto de los acuerdos adoptados por esta corporacion durante el mes de Setiembre último.

Celebrar sesion ordinaria à la hora señalada durante los dias hábiles del

mes expresado.

Librar á favor del Director de carreteras provinciales, con cargo al actual presupuesto las 1.911'25 pesetas que la Diputacion dispuso en 7 de Abril último, que se le librarán para la conservacion del firme de la carretera provincial de Cabuérniga á Puentenansa, á fin de que se hiciese por administracion el servicio de acopios.

Aprobar las distribuciones de fondos para el referido mes de Setiembre.

Aprobar el presupuesto de gastos de material en el correccional de Torrelavega para el propio mes de Setiembre, importante 110 pesetas 25 céntimos.

Conceder licencia para contraer matrimonio á las expósitas María, Magdalena y Angela Martina San Emeterio.

Admitir en la casa de Caridad al niño Quintin Gerardo Bolado y en el hospital de San Rafael á Angel Alon-

so Martinez. Conceder autorizacion á doña Catalina Cabanzo para entregarse de su hijo Máximo Ramon Alonso, recluido en el manicomio de Valladolid.

Librar á favor del Director de carreteras las 250 pesetas, consignadas en presupuesto para la inmediata reparacion de los pontones de madera de Polero y Rucandio en la carretera provincial de Santa Lucía á Villanueva de la Peña, á fin de que se ejecu-ten las obras por administracion.

Publicar el estado del movimiento de expósitos en el mes de Agosto último.

Quedar enterada de que el Ayudante del Arquitecto provincial, ha terminado de hacer uso de la licencia que disfrutaba.

Conceder al Arquitecto provincial quince dias de licencia y veinte al Oficial de la Seccion de Cuentas municipales, don Joaquin Fernandez Peña.

Aprobar la cuenta de alimentos facilitados á los penados del correccional de Torrelavega en el mes de Julio último, importante 752'70 pesetas.

Elevar una exposicion al Excelen-tísimo señor Ministro de la Guerra en súplica de que continúe en Santander

la guarnicion existente.

Conceder ingreso en el manicomio de Valladolid á las dementes pobres Josefa Diez Trueba, Luisa Bulnes Lanza y Guadalupe Linage, aprobándose los gastos de conduccion por valor de 265 pesetas 75 céntimos.

Aprobar la cuenta de 290'65 pesetas por conduccion á Logroño al demente Víctor Moreno, librándose á favor del encargado de su conducion la suma de 126.90 pesetas para com-

pleto pago.

Trascribir al Arquitecto una comunicacion del señor Juez de Torrelave. ga, á fin de que oyendo al Director del correccional informe sobre la necesidad de obras de aseo é higiene que aquel propone en dicho establecimiento penal.

Aprobar el acta de entrega al Alcalde de Villacarriedo del cuarto semental de los aonados por el señor

Altuna.

Aprobar la cuenta de 150 pesetas por estancias causadas en el manicomio de Carabanchel por el demente de esta provincia don Casimiro Sainz.

Admitir en el hospital de San Rafael al enfermo pobre Mariano Ben-

gochea.

Trascribir al Ilmo. Sr Director de Beneficencia y Sanidad un oficio en que el Director del correccional de Torrelavega, solicita linfa vacuna para los reclusos.

Reclamar informe sobre el número de hijos que tenga Simon Gonzalez, con el fin de resolver sobre su peticion de socorro para lactancia de hijos

Aprobar y publicar en el Boletin oficial el extracto de los acuerdos tomados por esta Comision en el mes de Julio último.

Admitir en el hospital al enfermo pobre Isabel Crespo, y en la casa de Caridad á Francisca Calleja.

Conceder á Josefa Palazuelos y Francisco Diego el socorro de 300 y 150 pesetas, del fondo de calamidades, á fin de que puedan atender á la curacion de los dos hijos de la primera y de un hijo del segundo, mordidos por perros hidrófobos, acreditando préviamente la pobreza y la estancia de los enfermos en el Instituto del Dr. Pasteur.

Conceder licencia de quince ias por enfermo al peon caminero Ata-

nasio Martin Carrillo

Quedar enterada de que el Oficial de la Seccion de Cuentas don Joaquin Fernandez Peña, ha comenzado á disfrutar la licencia concedida.

Aprobar el proyecto de exposicion dirigido al Exemo. Sr. Ministro de la Guerra y redactado por la Secretaría, en súplica de que no se disminuya la guarnicion de esta capital.

Contestar atentamenie y dar gracías á la Alcaldía de San Vicente de la Barquera por el entusiasmo con que en dicha villa ha sido acogido el informe de esta corporacion, contra la supresion de los Juzgados de esta provincia.

Admitir al Alcalde de Vega de Pas la renuncia del mismo cargo y de Concejal, por haber sido nombrado Juez municipal suplente.

Admitir las renuncias del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Santander, fundadas en el estado de su salud, y presentadas por don Modes to Agueros y don Francisco Aparicio.

Declarar válidas y adjudicar definitivamente las subastas de acopios para las carreteras siguientes y actual ejercicio, de Orzales á Valdearroyo, por la cantidad de 717 pesetas á don Isidoro Mier; de San Miguel á Adal por 1.151'95 pesetas á don Simon Carre, y de Beranga á Solórzano por 719.92 pesetas á don Paulino Gomez. presiniendo á los adjudicatarios que constituyan la fianza definitiva dentro del plazo de diez dias.

Enviar oficios certificados del débito que tengan los Ayuntamientos por contingente provincial en el primer trimestre del ejercicio corriente. señalando el dia 29 del actual mes

para el ingreso.

Expedir certificacion comprensiva de los gastos comprendidos en el presupuesto provincial corriente, cuyo pago esté sujete al impuesto del l por 100, y remitirla à la Administracion de Contribuciones.

Pasar á resolucion de la Excma. Diputacion el expediente instruido con motivo de la solicitud de pension presentada por doña Filomena Guardo, viudad del Archivero provincial don Gerardo Sanchez, y concederla, previa declaracion de urgencia, que como pagas de tocas se la abonen, con cargo á imprevistos lo correspondiente á dieciseis dias de Agosto y meses de Setiembre y Octubre.

Elevar exposicion al Excelentisimo señor Ministro de Gracia y Justicia, en súplica de que con la brevedad con que se han restablecido por Real decreto los Juzgados de Castellote y Valdepeñas, se restablezcan tambien los que correspondan al distrito Electoral de San Vicente de la Barquera.

Remitir á los Alcaldes de Potes y San Vicente copia de la solicitul á que hace referencia el acuerdo pre-

cedente.

Admitir en el hospital civil á Ramona Saez y Constantino Barreira.

Admitir las renuncias del cargo de Concejal de Santander, fundadas en el mal estado de su salud, y presentadas por don Jorge Trailero, don Francisco Pedraja Gargollo y don Tomás Ortiz de la Torre.

Quedar enterada de que el Arqui. tecto provincial comenzó á disfrutar

la licencia concedida.

Pedir informe á la Contaduría acerca de la comunicacion del Director de caminos en que propone se le libren cantidades para reparacion de varias carreteras provinciales.

Anunciar nueva subasta para el dia treinta por haber quedado desierta la de acopios para la carretera de Pronillo à Corban en el actual ejerelcio, y designar al vocal señor Ordonez para asistir al acto.

Aprobar y publicar en el Boletin oficial el extracto de los acuerdos temados en el mes de Agosto último.

Anunciar en la Gaceta y Boletin oficial el sorteo para la amortizacion de 44 acciones de ca reteras, que habrà de tener lugar el 31 de Octubre.

Hacer efectiva la multa de 10 pesetas, impuesta á cada uno de los Ayuntamientos que no han rendido los balances de Abril y Mayo, concediéndoles cuatro dias para que lo verifiquen, pasados los cuales se nom-

braran agentes que los formen de oficio, y conminar con la misma! multa á los que no han enviado los de Junio y Julio.

Reclamar varios antecedentes para resolver el expediente de apremio contra el Ayuntamiento de Valderredible por débitos de 1892 93.

Reclamar del Instituto de Vacunacion los comprobantes de entrega á los Ayantamientos de los tubes de pulpa, asignados á los mismos en el año último.

Conceder un socorro de 7:0 pesetas á Francisco Camus, para lactan-

cia de hijos gemelos.

Conceder un socorro de 7'50 pesetas por término de un año, para la lactancia de hijos gemelos á Eduardo Camus y Simon Gonzalez.

Poner á disposicion del Director del correccional de Torrelavega doce cristales de linfa vacuna de los 72 remitidos por la Direccion general de Beneficencia y Sanidad, encargando al Médico del establecimiento el cumplimiento de la circular de 17 de Enero de 1880.

Designar al vocal señor de los Rios para en representacion de la Comision provincial, asista al acto de inauguracion del casino y teatro de la villa de Reinosa, dando gracias al Alcalde por su atenta invitacion.

Quedar enterada de la salida del Auxiliar de carreteras señor Molpeceres, à reconocer las de Cabuérniga á Puentenansa y Santa Lucía á Villanueva, con objeto de disponer lo necesario para acopios de piedra.

Librar á favor del Director de carreteras 1.230 pesetas para reparación del troze 7.º de la de Argoños al Puntal, 750 pesetas para reparacion del trayecto del Puente de Carasa á Adal, 300 para la atagea en la de Ruda à Esles, 800 para pintura del puente sobre el Ebro en la de Orzales á Valdearroyo, y 1.250 para extraccion del corrimiento de tierras y construccion de un muro de contencion en la de Anero á Pedreña.

Nombrar ponentes à los vocales senor Ordonez y Martinez Zorrilla para dictaminar en las excusas de Concejales, recibidas por conducto de la Alcaldía de Santander, y las dos presentadas directamente ante la Comi-

sion provincial.

Dirigir una circular á los Alcaldes y Ayuntamientos de la provincia, excitando su celo y aconsejándoles adopten medidas de precaucion para que la epidemia coférica no invada la misma previniéndoles que cumplan las instrucciones del señor Gobernador y de las Juntas de Sanidad provincial y municipales, sin tolerancia alguna.

Oficiar al señor Presidente Ordenador de pagos para que los fondos existentes en caja y de los que en lo sucesivo se recauden, reserve una cantidad prudencial, al efecto de atender à los gastos de la epidemia colérica en caso de que se presentara en cualquier pueblo de esta provin ia.

Quedar enterada de que el empleado señor Fernan lez Cavada ha termidado su licencia y vuelto á desempe-

nar su destino.

Manifestar al Alcalde de Voto que el contratista del Boletin oficial, tiene derecho á exijir el precio de suscricion de los Ayuntamientos.

Aprobar las siguientes cuentas: Una de 105'75 pesetas por gastos de material del Correccional de Torrelavega en Agosto y dos de alumbrado eléctrico en los meses de Julio y Agosto, impertantes en junto 23 pesetas 10 céntimos.

Reclamar de la Comision provin-

cial de monumentos el reintegro de 15 pesetas 39 céntimos en la cuenta de gastos de material de 1891-92.

Disponer que á la mayor brevedad pase el Médico de la Beneficencia provincial ó quien haga sus veces á los Ayuntamientos de la provincia que limitan con la de Vizcaya á fin de que examinando las condiciones higiénicas en que aquellos se encuentren, los servicios municipales de Sanidad que tengan establecidos y demás circunstancias especiales dignas de tenerse en cuenta, pueda esta Comision, previo informe del mencionado facultativo, acordar las medidas conducentes á evitar la propagacion de la enfermedad colérica que amonaza, encareciendo á dicho funcionario la mayor actividad y celo.

Enviar al señor los expedientes que reclamó, referentes á la admision de lá la Alcaldía que esta Comision ges las excusas de Concejal del Ayuntamiento de Santander, presentadas por don Francisco Pedraja, don Tomás Ortiz de la Torre y don Jorge Trallero; é igualmente la nota que interesa del número de Concejales que han solicitado la admision de excusas.

Quedar enterada de la comunicacion del Alcalde de San Vicente de la Barquera, en que da gracias por el acuerdo adoptado por esta Corporacion p diendo al Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia el restablecimiento de los Juzgados de aquél distrito electoral.

Conceder permiso para ausentarse á Cuba, al expósito Braulio Manuel de San Roque; ingreso en el Hospital á Cecilia Ochoa Alvarez, y en la inclusa á la niña Patricia Lopez Crespo.

Aprobar la cuenta de alimentos á los penados en el Correccional de Torrelavega, correspondiente á Agosto último, importante 790 pesetas 50 céntimos.

Disponer que por la Depositaría y Contaduría se suspenda el cobro del l por 100 para la Hacienda en la subvencion á las casas de Beneficencia en el año 1892-93, poniendo el hecho en conocimiento del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda y sin perjuicio del reintegro en su caso si fuese contraria la resolucion de expresada autori-

Admitir en el Hospital á Antonio Vallina Lopez y Juan Palencia Baldor y en la Inclusa à Mariano Gandiaga.

Quedar enterada de haber elevado á definitivas las fianzas prestadas por don Paulino Gomez y don Simon Carre para responder respectivamente del servicio de acopios en 1893-94 de las carreteras de Beranga á Solórzano y de San Miguel á Adal.

Admitir las excusas de Concejal del Ayuntamiento de Santander presentadas por don Rafael Gracia, don Leocadio Reguera, don Francisco Lanza, don Antonio del Campo, don Cenon Quintana, don Sergio Maraña, don José Elizalde, don Ceferino Yarza, den Gerardo Varona, den Regino Ceballos, don Enrique G. Gutierrez Colomer, don Severiano Gomez, don Julian Fresnedo, don José del Barrio, don Fernando Soto Herrera, don Gregorio Rosales, don Federico Pardo y don Gregorio Mazarrasa, don José Zumelzu y don Emilio Docal.

Aprobar la certificacion dol precio medio de artículos de suministros à las tropas en los pueblos de esta provincia en el corriente mcs.

Concederá don Amadeo Gonzalez el socorro de 12 pesetas 50 céntimos mensuales por término de un año para lactancia de hijos gemelos.

Aprobar la cuenta de 255 pesetus por dietas de vi-ita del médico de beneficencia provincial á los hospitales de los pueblos.

Desestimar por falta de comprobacion la instancia en que Agustin Molina, Elías Iglesias y María Calderero solicitan socorro para su curacion en el Instituto del Doctor Ferran.

Reclamar varios antecedentes para resolver la instancia de la expósita Victoriana María de San Emeterio, en la cual solicita consentimiento para contraer matrimonio.

Pedir algunas explicaciones al Administrador de Contribuciones de la provincia antes de resolver sobre el repartimiento formado para la contribucion territorial en 1893-94.

Hacer constar en acta la satisfaccion con que fué visto el celo desplegado por el Ayrutamiento de Castro-Urdiales, estableciendo una inspeccion sanitaria en Onton, y manifestar tionará cerca del Gobierno de S. M. que el Ayuntamiento sea reintegrado de los gastos que se le originen y por su parte cooperará á que con tal motivo no sean perjudicados los fondos municipales.

Telegrafiar al Exemo. Sr. Capitan general don Arsenio Martinez Campos, condenando el atentado de que fué objeto en Barcelona é interesandose por la suerte de los heridos.

Abrir una suscripcion para allegar recursos á fin de combatir el cólera en caso de que se presentara len algun pueblo de la provincia insertando la correspondiente circular en el Boletin oficial con las advertencias de que se publique nota de las cantidades que se recauden y de que estas no podràn destinarse á otro fin, depositándolas en el Banco de España y devolviéndolas á los donantes en el caso de que la provincia no llegase á ser invadida.

Significar al señor Gobernador la conveniencia de reclamar con urgencia crédito del Gobierno para que por la Delegacion de Hacienda se libren cantidades para cubrir los gastos que ocasionaban en el Lazareto de Pedrosa las 123 personas que procedentes de Vizcaya se hallaban sufriendo cuarentena de observacion y haciendo presente á la vez á dicha Antoridad que los vocales de la Comision no tenian reparo en garantir personalmente solo por un solo dia el alimento que debiera darse á las personas citadas, marineros en su mayor parte y sin recursos.

Manifestar también al Señor Gobernador que la Diputación no tiene mas que un solo Mélico á sus órdenes, el cual se encuentra visitando los pueblos de esta provincia limitrofes con la de Vizcaya al efecto de enterarse de su estado y condiciones sanitarias para resolver en su vista lo mas procedente y por lo tanto que existe imposibilidad material de acceder á su peticion de enviar otro médico para las inspeciones establecidas en Ramales y Gibaja; que acaso la Junta provincial de Sanidad, el Inspector del Ramo en la provincia ó los Delegados de Medicina en los distritos pudieran mejor que esta Comision proponer el personal que hubiese de encargarse de las referidas inspecciones que como servicio general de Sanidad por redundar, no en beneficio único de esta provincia, sino de la Nacion entera como lo indica el articulo 23 de la ley provincial y lo comprueba luego la consignacion correspondiente en el presupuesto del Estado, debe de atenderse con urgencia à lo que el Alcalde de Ramales pide con cargo á este presupuesto, siendo conveniento que por el expresado Sr. Gobernador se pida con urgencia crédito al E. S. Ministro de

al Gobernacion para que por la Delegacion de Hacienda se libren los fondos necesarios; y que este no significa, ni mucho menos, que la Comision. en la medida de sus fuerzas, dentro de sus facultades y con arreglo à la ley, no esté dispuesta à prevenir la provincia contra la epidemia colérica y á combatirla, si por desgracia se presentara en ella, como lo justifica la salida del Médico de Benefice cia, la publicacion de la circalar en el Boletin oficial, la excitacion á los Alcaldes y la suscricion abierta.

Enviar al señor Gobernador los expedientes que reclama relativos á las renuncias de los Concejales de Santander, D. Rafael Gracia y otros dieci-

nueve más.

Conceder socorro de 7 pesetas 50 céntimos, por término de un año, para lactancia de hijos gemelos á José Toca Gomez, y reclamar varios antecedentes para resolver sobre la instancia que con igual objeto dirigió Eustaquio Saiz.

Pedir informe al Arquitecto provincial acerca del presento formado para ejecutar varias obras en el correccional de Torrelavega.

Admitir en la Inclusa al niño Vi-

cente Rodriguez Diego.

Librar á favor del Arquitecto pro vincial con cargo á Imprevistos del presupuesto vigente 420 pesetas para realizar las obras de aseo y desinfeccion que propone en el correccional de Torrelavega.

Anauciar el correspondiente concurse de los Ayuntamientos para la entrega del 5.º semental vacuna de los donados por el Sr. Altuna.

Llamar telegráficamente al módico de Beneficencia provincial para establecer el servicio de inspeccion interesado por el Sr. Gobernador en el

pueblo de Gibaja. Prevenir al Alcalde de Ramales que procure atender con toda urgencia al mismo servicio, mientras se presenta el citado facultativo; Manifestar al señor Gobernador que en el presupuesto provincial existe la consignacion de 4.000 pesetas para calamidades de las que van gastadas próximamente mil; Recordar el cumplimiento de las Reales órdenes de 29 de Agosto de 1892, número 11 y 12 de Agosto de 1890, número 13 de los servicios de desinfeccion y saneamiento, posteriores á lude 21 le Junio de 1890 que determinan que no pese el gasto de inspeccion y desinfeccion unicamente sobre los Ayuntamientos y Diputaciones á fin de que el señor Gobernador proponga al Excelentisimo señor Ministro de la Gobernacion los arbitrios que seun ne-

Rogar al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion que se s va ordenar á los Directores de Sanidad no declar in sospechosas las procedencias de Suitander, puesto que se perjudic a los intereses comerciales y so infringe la Real orden de 31 de Marzo de 1838, toda vez que en la provincia no se han dado casos sospechosos de cufermedad epidémica.

cesarios.

Habiéndose presentado el Mélico provincial de Beneficencia y oido sus informes acordó la Comision: oficiar al Alcalde de Castro-Urdiales expresándole la satisfacion de la corporacion por las precauciones que ha adoptado, y que se le auxiliará en la mediaa que permita el estado de los fondos provinciales: que el Médico de reterencia se traslade nuevamente á Ramales, y de acuerdo con el Alcalde establezca en dicho [punto inspeccion sanitaria con el Médico titular y personal que designe, y que, seguida-

mente ei mismo Médico pase á Gibaja y establezca otra inspeccion, haciendose cargo interinamente de ella.

Que les cantidades recaudadas y que se recauden en lo sucesivo por la suscri ion abierta para allegar recursos para combatir el cólera, se depositen, con arreglo á lo acordado, en el Banco de España á disposicion de la Comision provincial.

Aprobar por la cantidad de 54136'29 pesetas, el repartimiento formado por la Administracion de Hacienda de la contribucion territorial urbana descubierta, que deben pagar treinta y sie e Ayuntamientos de la provincia.

Apropar la cuenta de suministros facilitados al penal de Torrelavega en el mes de Junio último, importante 683.34 pesetas.

Amonestar al Alcalde de Valderredible que lleve en adelante el expediente de reintegro y declaracion de responsabilidad de los cuentadantes de 1891-92 y 92-93 conforme previene la Real orden de 19 de Marzo de 1379 para evitar por su morosidad incurrir en la résponsabilidad del artículo 153 de la ley municiqal.

Dar las gracias al Diputado à Cortes Sr. Eguileor por las gestiones tiend spara la creacion de ins-Practicities municipalities Costonias por el Govierno, con la provincia y municipios, rogándole nuevamente que no cese en su gestion y felicitándole, por el nombramiento de Comisario regio para que recientemente fia sido designado.

Designar à les seneres Pellon y Martinez Zorrilla para que en nombre de la Diputacion asistan al acto de apertura del Instituto provincial en el curso de 1893-94.

Evacuar los informes pedidos en diversos expedientes.

Santander 3 de Octubre de 1893 — El Vicepresidente, A. Lanuza.-El Secretario, A. Peira.

Providencias judiciales

DON PEDRO GUERRA, Juez municipal de la capital en funciones del de primera instancia por indisposicion del propietario.

Por este edicto hago saber: Que en este actualmente de mi cargo y testimonio del infrascrito actuario, se tramitan diligencias sobre declaracion de ausencia de don Francisco Casuso Lastra, á instancia de doña María Rodriguez Valdivielso, mayor de edad, 1 casada con dicho do : Francisco y de ! esta vecindad, en las cuales se halla ; acordado llamar por medio del presente edicto, al precitado don Francisco Casuso Lastra, cuyo paradero se ignora, desde hace unos veinticuatro años, que se ausentó de esta capital, para que en el término de dos meses, á contar desde la publicacion, comparezca ante este Juzgado, por sí ó por medio de persona que le represente á ejercitar los derechos que le competen en la testamentaria de su padre don Francisco Casuso y cuya representacion solicita desde luego por la 1 razon expuesta en beneficio de sus intereses, su precitada esposa.

Y para que tenga lugar à los efectos legales libro el presente para insertar en el Boletin oficial de esta provincia.

Santander à veintitres de Diciembre de mil ochocientos noventa y tros. -Pedro Guerra. -Por su mandado, Genaro Perez.

Imp. de la viuda de S. Atienza.

POSITOS

of the horizon of discount from the con-

		THE STATE OF THE S	1000			CHOCKET CONTRACTOR	MINISTERNATION CONTROLL SECTION OF THE PERSON OF THE PERSO	SECTION OF THE PROPERTY OF SECTION OF THE PERSON OF THE PE		ALCENSAL SERVICE	STATE STATES	AND ASSESSMENT OF THE PARTY OF	SECULIAR DESCRIPTION OF THE SECULIAR SECURITIES AND ADDRESS OF THE	Status ( state of production	CONTRACTOR DESCRIPTION OF THE OWNER, WHEN	TOTAL SECURIOR CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH			3	
238 223	29	5	4		20	4	2		*		*	444		470	228	242	2	57	226	237
bras Varenes.	al. Hembras	Hembras Tota	Varones H	Hembras V	Varones. I	Hembras	Varones.	Hembras	obras Varones, Hembras	Her	. Varones	o. Fuera.	Dantro	s Total,	Hembras	e Varones	Hembra	Varones		Varones.
de asilados para el mes próximo.		general de bajas	Total ge	nienio,	Fallecimien'o	la edad regia- lentaria ú otras causas.	de la edad mentaria ú causas.	Reclamacion paterna.		jamiento.	Prohija	estableci- niento.	del e				mes actual.	en el n	anterjor.	el mes
Existencia total	Ex			el mes l'or		de asilados durante		Bajas en el número			THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T	Número de expósitos dentro v fuera	de N	e acogidos	general de	Total g	ngresades	ing	istencia: Sites en fin	Existene de-expósites

STATES WIT DESTRUCTION OF THE PARTY OF THE P

the in the contraction of the state of the

Girles at 10 aug at 1 airms and and age

all the training to the comment of t

NTONINO PEIR